

**Contraloría General de la República**  
**AUTORIZA QUE SE CUMPLAN ANTES DE SU TOMA**  
**DE RAZÓN LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES QUE**  
**INDICA**

**(Resolución)**

Santiago, 8 de marzo de 2010.- Con esta fecha se ha resuelto lo siguiente.

**Núm. 817 exenta.**- Visto: Lo dispuesto en los incisos séptimo y octavo del artículo 10° de la ley N° 10.336, orgánica constitucional de la Contraloría General de la República, conforme a los cuales, en lo que interesa, el Contralor General puede, de oficio o a petición del Presidente de la República, autorizar que se cumplan antes de su toma de razón los decretos o resoluciones que dispongan medidas que tiendan a reparar daños a la colectividad o al Estado, originados por terremotos, desastres o calamidades públicas; y, en caso de no dar curso, puede perseguir directamente la responsabilidad administrativa del Jefe que dicta la medida o poner el hecho en conocimiento del Presidente de la República y de la Cámara de Diputados cuando se trate de decretos supremos, sin perjuicio de las otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Considerando:

1. Que mediante el decreto supremo N° 150, de 27 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior, se señaló que las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, como afectadas por la catástrofe a consecuencias del sismo con características de terremoto ocurrido en dichas regiones la madrugada de ese 27 de febrero.
2. Que los decretos supremos N°s. 152 y 153, de 28 de febrero de 2010, del Ministerio del Interior y de Defensa Nacional, declararon el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en las regiones del Maule y del Bío Bío, respectivamente, por un período de treinta días, designándose los respectivos Jefes de la Defensa Nacional en cada una de las regiones indicadas.
3. Que por decreto exento N° 792, de los Ministerios del Interior y de Defensa, de 2 de marzo de 2010, se ha delegado en los Jefes de la Defensa las facultades presidenciales que allí se indican.
4. Que, en consecuencia, los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar daños a la colectividad o al Estado, originados por terremotos y calamidades públicas se encuadran precisamente en las hipótesis contempladas en el citado artículo 10, inciso séptimo, de la ley N° 10.336, por lo que procede que se autorice que ellos entren en vigor antes de su toma de razón, circunstancia que no los exime de ser remitidos para este control con posterioridad, en la medida que se trate de actos afectos a este trámite.
5. Teniendo presente, además, los planteamientos que ha formulado la Dirección de Compras y Contratación Pública, lo que ha dado cuenta el Auditor General del Ejército de Chile (S) y la magnitud de la catástrofe producida, de oficio,

Resuelvo:

1. Autorízase que los decretos y resoluciones que dispongan medidas que tiendan a evitar o a reparar los daños a la colectividad o al Estado, originados en el terremoto y calamidad pública referida en la parte considerativa, en las Regiones de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bío Bío, de la Araucanía y Metropolitana, se cumplan antes de su toma de razón.
2. Los decretos y resoluciones que se acojan a la autorización otorgada deberán expresar la circunstancia en que se fundan y ajustarse estrictamente a lo establecido en el artículo 10, inciso séptimo, de la ley N° 10.336.
3. Esta autorización se otorga hasta el 30 de junio de 2010, con independencia de la vigencia de los decretos supremos aludidos en los considerandos 1° y 2° de esta resolución.

Anótese y publíquese.- Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Victoria Narváez Alonso, Secretaria General Contraloría General de la República.